

**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0047-R

Guayaquil, 02 de abril de 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro SPTMF-ADM-001-13 del 01 de julio del 2013, publicada en el Registro Oficial Nro. 133 el 28 de noviembre del 2013, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial expidió la "Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial";

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0031-R, del 15 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, reformó la DISPOSICION TRANSITORIA de la "Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial", exonerando a los pescadores artesanales del pago de derechos por concepto de inspecciones, certificados de arque, matrícula, permiso de tráfico y formato de seguridad a las embarcaciones artesanales menores de 10 TRB, que sean propietarios de una a tres embarcaciones;

Que, el objeto de la reforma es conseguir que los propietarios de embarcaciones artesanales matriculen sus embarcaciones y renueven las matrículas caducadas, a efectos de tener un control real del número de embarcaciones construidas en el país y elaborar la línea base de las embarcaciones de pesca artesanal, de sus propietarios y sus tripulantes; y,

En uso de las facultades establecidas en el Art. 121 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo N° 1087 del 7 de Marzo del 2012 y Acuerdo Ministerial Nro. 007 del 16 de junio del 2010,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar "el Art. 1 de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0031-R, del 15 de marzo de 2014: Art. 1.- Agréguese en la la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA el siguiente inciso:

La exoneración comprenderá la matriculación y obtención de documentos de embarcaciones que se soliciten por primera vez, y la renovación de todas las matrículas y documentos de las naves que se encuentren caducados.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 3.- De la ejecución y control de la presente resolución se encargará la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial de la SPTMF.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.



**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0047-R

Guayaquil, 02 de abril de 2014

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar Del Roció Proaño Villarreal

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Copia:

Señor Abogado
Bilme Roberto De La Cruz Buris
Abogado de la Subsecretaria de Puertos

md/hjv/kz

